

"Año Internacional de los camélidos"

2018-2027 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 243-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de noviembre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Informe Legal N° 1589-2024-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de acuerdo a las funciones establecidas en el manual de Organización y Funciones (M.O.F) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con resolución de Alcaldía N° 00379-2009-A/MPMN de fecha 08 de abril del 2009, establecen en el capítulo VI, que los órganos de apoyo son entre otros la Gerencia de Administración y la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social, estableciendo en su numeral 8) Elaborar proyectos de resolución de los diversos procesos técnicos de personal de la Municipalidad, entre otras funciones más (...);

La servidora Maribel Juana Falcon Flores presentó una solicitud de nivelación el 14 de junio del 2024 ante la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social, en la su pretensión principal es la nivelación de su remuneración a la suma de S/. 2,697.84 con nivel remunerativo SPE como asistente administrativo en la Gerencia de Desarrollo Económico Social en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 1419-2015-A/MPMN; como pretensión accesoria es que se le reconozca y pague los reintegros de nivelación siendo la suma de S/. 152,351.36;

Formato
Firmado
en OFICINA
NA GOLDE
M. J. F. A.
Año 2024
2024-06-06
Maribel Juana
Falcon Flores
Firma 2024-
14-06-2024
152,351.36



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Nº : 243-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de noviembre del 2024

Que, el 13 de agosto del 2024, la recurrente Maribel Juana Falcon Flores, interpone recurso administrativo de apelación ficta, a fin de que se atienda su solicitud de nivelación de remuneración a la suma S/. 2,697.84 al nivel remunerativo SPE, como Asistente en la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante la Sentencia recaída en la resolución N° 18 del expediente judicial N° 00629-2012-0-2801-JM-CA-01, del Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, dispone en su parte resolutiva la Reposición de la demandante (Maribel Juana Falcon Flores) en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad provincial de mariscal Nieto u otro cargo de igual o similar nivel o jerarquía;

Que, por consiguiente, en la sentencia de primera instancia en ningún momento el juzgado dispone que se la incorpore en una plaza CAP que es de funcionamiento, los cuales solo son para servidores nombrados bajo el régimen del D. Leg. 276;

Que, en la actualidad se ha cumplido con la reposición judicial, debido a que la recurrente se encuentra laborando como **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad – OMAPED, la cual se le remunera en planilla única de repuestos judiciales bajo el amparo de la Ley N° 24041; cabe precisar que no existe en el CAP institucional ni el ROF, Oficina de Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, debido a que solo es una AREA NO ESTRUCTURADA la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Que, mediante el informe escalafonario N° 0116-2024-ARE/SGPB/GA/GM/MPMN, que contiene el informe N° 0279-2024-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 24 de setiembre del 2024 de la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social, en la cual señala que se encuentra laborando la recurrente en la Oficina de OMAPED en el cargo de Técnico Administrativo desde el 02 de enero del 2014;

Que, mediante informe N° 2821-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social, que contiene la opinión legal de su área de contratos en su carta N° 355-2024-AJHC, señala que dicho recurso de apelación cumple con los requisitos de admisibilidad de dicho recurso impugnativo conforme a su artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Firmado digitalmente
por ORELLA
NA
COLOQUE
Marco
Antonio FAU
2024-09-04 09:44:09
1 soft
Motivo: Estoy
aprobando
este
documento
Fecha: 2024-
11-04
16:39:05 00



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

N° : 243-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de noviembre del 2024

Que, mediante informe legal N° 1589-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala claramente que de acuerdo a la Casación N° 1308-2016 del Santa (19-10/2017) emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara que los criterios establecidos en los considerandos decimo octavo, decimo noveno, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la presente resolución constituyen judicial vinculante conforme al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concluyendo que se declare infundado dicho recurso impugnativo;

“Decimo Octavo.- En todo caso del examen que se realice caso por caso de las demandas contenciosa administrativas, donde los demandantes invoquen la protección contra el despido arbitrario a través el artículo 1º de la Ley N° 24041, deberá tenerse en consideración que dicha norma no otorga en lo absoluto estabilidad laboral, ni viene a significar el ingreso de los accionantes a la carrera administrativa (ya que para ello ocurría es inexorable el haber participado en concurso público de méritos, pues amparar una demanda en casos que se acredite que el demandante se encuentra bajo sus alcances, únicamente implica otorgarle el derecho a continuar siendo contratado bajo la misma modalidad en que venía laborando en dicha plaza o en una de igual o similar naturaleza”.

Que, el área de contratos de la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social a través de la carta N° 355-2024-AJHC, de fecha 26 de setiembre del 2024, señala que su récord laboral de un año y cinco meses con 4 días, percibiendo la suma de S/. 1,500.00 nuevos soles; asimismo indica que la recurrente es personal contratado a plazo indeterminado y no cuenta con plaza asignada y que las escalas remunerativas a que hace alusión la recurrente, es exclusivamente para el personal nombrado, concluyendo que es improcedente dicho recurso impugnativo;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el **principio de legalidad** el cual establece que las **autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 216-2024-A/MPMN de fecha 01 de abril del 2024 de designación del Gerente de Administración:

Firmado
digitalmen-
te
por ORELLA-
ANA
COLQUE
Marco
Antonio
FAJ
20154469
941 soft
Motivo: Estoy
aprobando
este
documento
a
Fecha: 2022
4-11-04
16:30:05 a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Nº : 243-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de noviembre del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **INFUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación presentado por la servidora MARIBEL JUANA FALCON FLORES, en contra de silencio administrativo negativo; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR**, agotada la vía administrativa, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, copia de la presente resolución a la recurrente MARIBEL JUANA FALCON FLORES, en su domicilio consignado en recurso impugnativo de apelación, en Asociación de Vivienda “El Terminal” Mz J-Lote 10, del Centro Poblado de Chen Chen, de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
porORELLANA
COLQUE Marco Antonio
FAU 20154469941 soft
Motivo:Soy el autor de
este documento
Fecha:2024-11-04
16:39:05:00

ARCHIVO